

KARLA ORTIZ  
ASISTENTE  
S.S. S.P.S.

### RESOLUCIÓN No. 375-SPS/2025

**EL SUBGERENTE DE PRESTACIONES EN SALUD DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL.** En la Ciudad de Guatemala, el seis de marzo de dos mil veinticinco.

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce el goce de la salud como un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna, estableciendo que el Estado desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

#### CONSIDERANDO:

Que la Subgerencia de Prestaciones en Salud es responsable de dirigir el otorgamiento efectivo, oportuno y transparente de los servicios de salud a los afiliados, derechohabientes y pensionados, diseñando, proponiendo y ejecutando estrategias, y proyectos orientados a la calidad de los servicios de salud institucionales, con énfasis en la prevención y en la desconcentración técnica, operativa y funcional.

#### CONSIDERANDO:

Que los Objetivos Estratégicos Institucionales están enfocados en la creación de programas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades como una prioridad nacional y uno de sus principales resultados institucionales.

#### POR TANTO,

Con fundamento en lo considerado y en las facultades legales de que está investido, de conformidad con la delegación de funciones contenidas en el Acuerdo del Gerente 20/2022 de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Autorizar la realización de Jornadas de la Seguridad Social, en diferentes lugares dentro del territorio de la República de Guatemala, de conformidad con la programación y planificación del Departamento de Medicina Preventiva de la Subgerencia de Prestaciones en Salud.

**SEGUNDO.** Las Jornadas de la Seguridad Social, comprenderán servicios básicos de asistencia médica, laboratorios clínicos, imágenes diagnósticas, programas de vacunación, prescripción y entrega de medicamentos básicos y las acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades, bajo la responsabilidad, coordinación y supervisión del Departamento de Medicina Preventiva.

**TERCERO.** El Departamento de Medicina Preventiva planificará, coordinará, ejecutará y supervisará, directamente con las autoridades de las Unidades Médicas involucradas en

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD  
SUBGERENTE

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD  
SUBGERENTE



KARLA ORTIZ  
ASISTENTE  
I.G.S.S.  
S.P.

cada una de las Jornadas de la Seguridad Social, las áreas y servicios que sean requeridas, y la necesidad del personal, insumos y suministros que deberán destinar para llevar a cabo cada una de las actividades programadas.

**CUARTO.** El Departamento de Medicina Preventiva deberá llevar a cabo los procesos correspondientes para asegurar que, toda persona que reciba los servicios básicos preventivos y de atención médica en las Jornadas de la Seguridad Social, acredite los derechos que corresponda de conformidad con la normativa institucional vigente, así como los procesos administrativos, financieros y operativos, en coordinación con las Unidades Médicas, según corresponda para la consecución de las actividades programadas en dichas Jornadas.

**QUINTO.** El Departamento de Medicina Preventiva, coordinará y supervisará directamente con las autoridades de las Unidades Médicas involucradas en las Jornadas de la Seguridad Social, la prestación del servicio de atención médica, incluyendo los exámenes y diagnósticos que se definan de acuerdo con las programaciones correspondientes.

**SEXTO.** Para la contratación de los servicios que se requieran para el efectivo cumplimiento y ejecución de las Jornadas de la Seguridad Social, se utilizará el formulario Solicitud de Servicios Médicos a Entidades del Estado, Privadas o Médicos Particulares para Uso Exclusivo de Jornada de la Seguridad Social, SPS-465-J o forma vigente, por el medio físico o electrónico que corresponda, según las necesidades que se presenten en cada lugar en las que estas se realicen, sin perjuicio de las obligaciones posteriores de carga o registro en los sistemas informáticos autorizados o establecidos por el Instituto.

**SÉPTIMO.** Cualquier situación no prevista expresamente o problema de interpretación que pueda suscitarse en la ejecución de las Jornadas de la Seguridad Social y la presente resolución, será resuelto en su orden por el Jefe del Departamento de Medicina Preventiva y el Subgerente de Prestaciones en Salud.

**OCTAVO.** La Subgerencia de Prestaciones en Salud, deberá trasladar copia certificada de la presente Resolución, de forma inmediata a: a) Gerencia y al Departamento de Organización y Métodos, para su conocimiento; b) Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para su publicación dentro del portal del Instituto y c) Departamento Legal, para su compilación en el área de Recopilación de Leyes.

**NOVENO.** La presente Resolución entra en vigencia el día de su emisión y complementa las disposiciones internas del Instituto.



**DOCTOR FRANCISCO JAVIER GÓDINEZ JEREZ**  
SUBGERENTE DE PRESTACIONES EN SALUD

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD  
SUBGERENTE

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD  
SUBGERENTE

FJGJ/MJGP/Karla





# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

La Infrascrita Asistente Administrativo "A" de la Subgerencia de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

## CERTIFICA:

La autenticidad de las fotocopias que anteceden, mismas que reproducen copia fiel de la Resolución número trescientos setenta y cinco guión SPS diagonal dos mil veinticinco (375-SPS/2025), de fecha seis de marzo de dos mil veinticinco, mediante la cual se autoriza la realización de Jornadas de la Seguridad Social en diferentes lugares dentro del territorio de la República de Guatemala, la que está contenida en dos hojas impresas únicamente en su lado anverso, firmadas y selladas por el Subgerente de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. En tal virtud, extendiendo, número, sello y firma la presente fotocopia certificada, haciendo constar que fue debidamente confrontada con su original, para remitir al **Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas**, para su publicación dentro del portal del Instituto, con base en el Artículo diez (10) del Acuerdo dieciocho diagonal dos mil siete (18/2007) del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. La presente certificación está exenta del pago del Impuesto de Timbres Fiscales de conformidad con los Artículos cien (100) de la Constitución Política de la República de Guatemala y diez (10), numeral uno (1) del Decreto treinta y siete guión noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, y se extiende en la Ciudad de Guatemala, el día seis de marzo de dos mil veinticinco.

  
**Karla Fabiola Ortiz Miranda**  
Asistente Administrativo "A"



  
**Vo. Bo. DOCTOR FRANCISCO JAVIER GÓDINEZ JEREZ**  
**Subgerente**  
Subgerencia de Prestaciones en Salud